



## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

ENTRE

**LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE (UNE) Y LA FIRMA K&K SHOPPING`S S.A. (SHOPPING PARIS).-**

Se presentan en este acto, por una parte la **Universidad Nacional del Este (UNE)**, representada por su Rector el **Prof. Ing. Agr. Gerónimo Manuel Laviosa González**, con domicilio en el Campus Universitario, Km. 8 Acaray, lado Acaray, Calle Universidad Nacional del Este y Rca. del Paraguay, Barrio San Juan, Ciudad del Este del Departamento de Alto Paraná, en adelante Universidad; y por otra parte la **Firma K&K Shopping`s S.A. (SHOPPING PARIS)**, representada en este acto por su **Presidente, la Sra. Sonia Jang y la Directora, Sra. Elizabeth Kim**, con domicilio en la Avenida Doctor Luis María Argaña, en la Ciudad del Este del Departamento de Alto Paraná, en adelante Firma; ambas instituciones se declaran como partes que suscriben el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional.-

### CLÁUSULA PRIMERA - DEL OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer un marco genérico que constituya la base para la realización en común actividades conjuntas, de formación, extensión, investigación, intercambio de informaciones relativo a capacitación y actualizaciones que redunden en beneficio de ambas partes. Con carácter meramente enunciativo y no limitativo en consideración a la voluntad de las partes.-

### CLÁUSULA SEGUNDA - DE LA COOPERACIÓN

Dentro del marco del presente convenio el programa de cooperación consistirá en base a intereses comunes y áreas de competencias, con el propósito de alcanzar los objetivos institucionales propuestos por las partes, por lo que consensuan los siguientes puntos:

- a) Ejecución de programas comunes en forma conjunta, determinadas por ambas partes.
- b) Pasantía Universitaria.
- c) Organización de cursos, seminarios, talleres de capacitación y actualización.





- d) Intercambio de informaciones técnicas y científicas.
- e) La promoción de actividades de formación, extensión y la investigación en sus respectivas áreas de competencias.
- f) Otras actividades a ser determinadas por las partes, en cada caso de forma específica.

### **CLÁUSULA TERCERA - DE LA FORMALIZACIÓN DE ACTIVIDADES**

Para cada actividad, programas o proyectos, a ser desarrollado de conformidad al presente convenio, se formalizará a través de un anexo complementario o adenda, en los cuales se definirán el plan de actividades correspondientes, su presupuesto y fuente de financiamiento, si la situación lo amerita.-

### **CLÁUSULA CUARTA - DE LAS RESPONSABILIDADES**

Serán responsabilidades de las partes facilitar de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y competencia, los recursos materiales y humanos necesarios para la ejecución de las actividades a ser desarrolladas en cada convenio específico o anexo complementario; en consideración al presente convenio marco de cooperación institucional.

### **CLÁUSULA QUINTA - DE LAS COMUNICACIONES**

Las comunicaciones respectivas entre las partes serán realizadas por escrito dirigidas a las autoridades competentes que suscriben este acuerdo, en los domicilios señalados en este convenio. En caso de cambio de domicilio se deberá comunicar a la otra parte, por lo que dicha modificación solo tendrá lugar a partir de la fecha de comunicación debidamente comprobada.-

### **CLÁUSULA SEXTA - DE LOS NEXOS ENTRE LA UNIVERSIDAD Y LA FIRMA**

Las partes designarán un representante de la institución en carácter de nexo para la programación, supervisión, ejecución y seguimiento de las actividades inherentes a este convenio.-

Ambos designados realizaran sus cometidos de forma coordinado, previo conocimiento de las autoridades competentes de cada institución.-





Dicha designación será formalizada por cada institución a través de una comunicación por escrito a las respectivas partes, la que formarán parte del presente convenio.-

### **CLÁUSULA SÉPTIMA - DE LA VIGENCIA Y DURACIÓN**

Este Convenio entrará en vigencia inmediatamente después de su firma y tendrá una duración de cinco (5) años, pudiendo ser rescindido en cualquier momento por mutuo acuerdo o por decisión unilateral de una de las partes sin expresión de causa, previa notificación por escrito a la otra con treinta (30) días de anticipación; sin responsabilidad alguna para las partes.-

### **CLÁUSULA OCTAVA- DE LAS DUDAS O CONTROVERSIA**

Las eventuales dudas o controversias relacionadas con la aplicación y la interpretación de este Convenio, se resolverán por consenso, a través de consultas o la conformación de una mesa de diálogo entre las partes.-

En prueba de conformidad y aceptación del contenido de las cláusulas, previa lectura del texto, las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares originales de un mismo tenor y a un solo efecto, en Ciudad del Este a los treinta días del mes de julio del año dos mil diez y nueve.-



*Gerónimo M. Laviosa González*  
**Prof. Ing. Agr. Gerónimo M. Laviosa González**  
**Rector**  
**Universidad Nacional del Este**

*Sonia Jang*  
**Sra. Sonia Jang**  
**Presidente**  
**K&K Shopping's S.A. (SHOPPING PARIS)**

*Elizabeth Kim*  
**Sra. Elizabeth Kim**  
**Directora**  
**K&K Shopping's S.A. (SHOPPING PARIS)**